

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA adelantada por MARGARITA AMADOR GONZÁLEZ contra la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Radicación 110013105037 2020 00154 00

De oficio el Despacho al revisar la sentencia proferida el 19 de mayo de 2020, se evidenció que en la parte resolutive que se enunció como accionante una persona diferente a la señora **MARGARITA AMADOR GONZÁLEZ**, razón por la cual se corregirá la sentencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., teniendo en cuenta que dicha situación correspondió a un error por omisión en el cambio de palabras.

En consecuencia, se corregirá el numeral primero de la sentencia proferida el 19 de mayo de 2020, en el sentido de incluir de manera correcta el nombre de la accionante; Se advertirá además que la presente decisión hace parte integral de la sentencia proferida por el Despacho en esta acción constitucional.

En virtud de los argumentos expuestos, se **dispondrá**:

PRIMERO: CORREGIR para todos los efectos legales el numeral primero de la sentencia proferida el 19 de mayo de 2020 en esta acción constitucional; en consecuencia, el mismo quedará en los siguientes términos:

PRIMERO: NEGAR la acción de tutela instaurada por la señora **MARGARITA AMADOR GONZÁLEZ** contra la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: La presente providencia hace parte integral de la sentencia proferida en esta acción constitucional el 19 de mayo de 2020.



TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito, para tal efecto, se realizará a través de los correos electrónicos utilizados para dar a conocer la acción constitucional, y en caso de presentar cualquier tipo de solicitud o acto procesal contra la sentencia, deberán realizarlo a través del correo electrónico Institucional j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

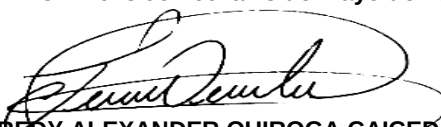
CUARTO: La decisión además será publicada por estado electrónico, el cual puede visualizarse desde la página principal de la Rama Judicial, ubicando allí el link de juzgados del circuito, luego ubican el Distrito de Bogotá, donde se despliega las listas de los juzgados, entre ellos el que presido <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>. Allí se podrán consultar todas las actuaciones judiciales en la casilla estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 043 de Fecha 28 de mayo de 2020.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO